INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE FACTORES PONDERABLES DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS.

MODALIDAD DE SELECCIÓN; SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

NÚMERO DEL PROCESO: SAMC-007-2026.

OBJETIVO DEL PROCESO: SELECCIONAR AL CONTRATISTA QUE EJECUTE EL CONTRATO CUYO OBJETO ES: ***"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RELIMPIA Y ADECUACIÓN HIDRÁULICA DE CAUCES NATURALES EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR"***

En las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Arjona– Bolívar, a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026), estando dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades del proceso de selección contractual que viene referenciado, adoptado en el anexo 2 de los Pliegos de Condiciones definitivos, y en la resolución de apertura del proceso de selección contractual, se dispone el evaluador designado por el Señor Alcalde, para la evaluación de los requisitos ponderables, dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía número **SAMC-007-2026**, **ROMER ALBERTO POLO PUERTA,** Secretario de Planeación y Obras Publicas municipal, quien procede en consecuencia a iniciar la evaluación final de los factores de ponderación incluida la oferta económica, de la única oferta presentada.

De conformidad con el contenido del listado de oferentes elaborado por el municipio, y de acuerdo con el contenido del panel electrónico de apertura de sobres de la cuenta de usuario del Municipio de Arjona, Bolívar, en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II - establecida para el recibo de propuestas y el acta de diligencia de cierre del presente proceso de contratación, registro electrónico que forma parte integral del expediente original del mismo, dentro del plazo del proceso de selección se presentó una (1) oferta la cual se identifica a continuación:

OFERTAS PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-007-2026	
No. DEL PROPONENTE	**NOMBRE DEL PROPONENTE**
PROPONENTE No. 1	**INGENIERÍA INTEGRADA FCN S.A.S**

La evaluación de las ofertas se realizará en forma objetiva y bajo análisis comparativo, con el fin de recomendar la adjudicación del proceso de selección, en caso de ser viable y procedente o, por el contrario, sugerir la declaratoria de desierto del mismo. El evaluador, tendrá en cuenta los factores de verificación establecidos en los pliegos de condiciones definitivos, que fueron publicados en el portal único de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, las ofertas serán evaluadas y calificadas por el Comité Evaluador, con base en la información y documentación aportada por el oferente, atendiendo las reglas establecidas en los Pliegos de Condiciones del proceso.

SEGUNDA ETAPA DE LA EVALUACIÓN

2. EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA.

2.1. EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DEL PROPONENTE No. 1 INGENIERÍA INTEGRADA FCN S.A.S

EVALUACIÓN CRITERIOS PONDERABLES PROPONENTE No. 1- INGENIERÍA INTEGRADA FCN S.A.S				
FACTOR	**CRITERIO DE EVALUACIÓN**	**PUNTOS POSIBLES**	**ACREDITACIÓN DEL REQUISITO**	**PUNTOS OBTENIDOS**
FACTOR CALIDAD	Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra	10	Aporta FORMATO 7B—DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA, debidamente diligenciado. Un (1) folio útil	10

	Criterio Ambiental	15	Aporta Formato 13A – Criterio Ambiental	15
	Criterio Social	5	Aporta Formato 13B – Criterio Social	5
APOYO A INDUSTRIA NACIONAL	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20	Aporta el FORMATO 9A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. Un (1) folio útil	20
	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5	N/A	N/A
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional	0,25	NO Aporta Formato No. 12A, debidamente diligenciado.	0
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliario en Colombia	0,25	Aporta RUP con fecha de 21/09/2026, donde acredita la calidad de MEDIANA EMPRESA.	0,25
TOTAL, PUNTOS ASIGNADOS				**50,25**

CONCLUSIÓN: El proponente **No. 1- INGENIERÍA INTEGRADA FCN S.A.S.**, persona jurídica identificada con NIT. 901.267.386-2 y representada legalmente por la señora **FIORELA DE JESÚS PARDO CORONADO,** persona natural identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.427.220, obtiene **50,25 puntos** en los factores de ponderación distintos a la oferta económica.

3. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DIFERENTES A LA OFERTA ECONÓMICA DE LOS PROPONENTES.

Aplicando los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de la referencia, en relación a la evaluación de los criterios de asignación de puntaje diferentes a la oferta económica de los Proponentes, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LOS PROPONENTES QUE PRESENTARON OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-007-2026		
No. DEL PROPONENTE	**NOMBRE DEL PROPONENTE**	**PUNTAJE**
PROPONENTE No. 1	**INGENIERÍA INTEGRADA FCN S.A.S**	50,25

4. EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LA OFERTA ECONÓMICA

4.1. EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LA OFERTA ECONÓMICA DEL PROPONENTE # 1 INGENIERÍA INTEGRADA FCN S.A.S

La oferta económica del proponente será evaluada de acuerdo con lo previsto en el ítem 4.1.4 del pliego de condiciones que establece:

"4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	*Método*
1	*Mediana con valor absoluto*
2	*Media geométrica*
3	*Media aritmética baja*

Concepto	Método
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

Al momento de definir o modificar el cronograma del proceso la entidad deberá verificar que el segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica"

Conforme la regulación precedente, la TRM que rige para el día de hoy veintiuno (21) de octubre de 2026, fecha que corresponde al segundo (2º) día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación, el cual finalizó el día diecinueve (19) de octubre de 2026, según publicación de la Superintendencia Financiera el día veinte (20) de agosto de 2026, y con base en la cual se definió el método de ponderación de la propuesta económicas es de **$3,163.76** Con base en esta TRM se estableció que el método de ponderación de la oferta económica que aplicaba es el de **"***Menor Valor***".**

Ahora bien, atendiendo a que la evaluación de los requisitos de orden habilitante, arrojó un solo oferente habilitado, la Entidad bajo la premisa del principio de economía, atendiendo a que el oferente cumplió con todos los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones en lo que respecta al ofrecimiento económico, otorgará el máximo puntaje, fundado en lo dicho en el **Concepto 838 de 2022**, emanado de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, en el cual se preguntó sobre la necesidad de ponderar un ofrecimiento cuando existiera un solo oferente con habilitación, señalando:

> ***"En los eventos en los cuales no exista pluralidad de oferentes, debido a que solo uno quedó habilitado, lo más apropiado es no hacer el método de ponderación que corresponda, de acuerdo con la TRM, sino que, por el contrario, se otorgue el puntaje máximo al único oferente habilitado".***

En este orden de ideas, aplicando las consideraciones precedentes y teniendo en cuenta que, en el caso examinado solo existe un único oferente habilitado, y que su oferta económica se realizó con apego a las reglas establecidas en el pliego de condiciones, el comité evaluador procede a la asignación de una puntuación de **49,5 puntos,** al ofrecimiento económico del proponente **INGENIERÍA INTEGRADA FCN S.A.S.**, persona jurídica identificada con NIT. 901.267.386-2, en el factor de evaluación de la oferta económica.

PUNTAJE OBTENIDO POR LA OFERTA ECONÓMICA DEL PROPONENTE, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DEL MÉTODO DE PONDERACIÓN CORRESPONDIENTE A MEDIA ARITMÉTICA BAJA			
No. DEL PROPONENTE	**NOMBRE DEL PROPONENTE**	**VALOR OFERTADO**	**PUNTAJE OBTENIDO**
1	**INGENIERÍA INTEGRADA FCN S.A.S**	$72.100.000	49,5

Se deja constancia que se verificaron los siguientes aspectos respecto de la oferta económica finalmente evaluada:

a. Que el valor total de la oferta no excede el monto del Presupuesto Oficial Estimado para el proceso de contratación.
b. Que la oferta no presenta adición, supresión, cambio, o modificación de los ítems, la descripción, la especificación, el detalle de las unidades o cantidades señaladas en el formato de Oferta Económica.
c. Que la oferta no presenta tachaduras o enmendaduras, que no estén convalidadas en la forma indicada

en la sección correspondiente del pliego de condiciones del proceso.

d. Que el oferente no omite discriminar el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones.
e. Que el proponente no ofrece como valor del AIU un porcentaje diferente al rango establecido por la Entidad en el Pliego de Condiciones del proceso de selección contractual.
f. Que la propuesta no presenta modificaciones de los valores estimados en el presupuesto oficial como no modificables o inmodificables.
g. Que la propuesta no presenta ofrecimientos condicionados para la adjudicación del contrato.
h. Que la oferta no presenta un valor total considerado artificialmente bajo.
i. Que la propuesta no presenta ofrecimiento parcial.

4.2. PUNTAJE CONSOLIDADO CORRESPONDIENTE A LA EVALUACIÓN DE FACTORES PONDERABLES INCLUIDA LA OFERTA ECONÓMICA CORRESPONDIENTE AL PROPONENTE # 1 INGENIERÍA INTEGRADA FCN S.A.S

4.3.

No. DEL PROPONENTE	NOMBRE DEL PROPONENTE	CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME	OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE TOTAL
1	**INGENIERÍA INTEGRADA FCN S.A.S**	30	20	0	0,25	49,5	99,75

Con fundamento en la anterior consolidación del puntaje obtenido, se recomienda al señor alcalde del municipio de Arjona, Bolívar o al servidor público por él delegado, la adjudicación del contrato derivado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-007-2026**, cuyo objeto es: ***"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RELIMPIA Y ADECUACIÓN HIDRÁULICA DE CAUCES NATURALES EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR"*** al proponente **No. 1- INGENIERÍA INTEGRADA FCN S.A.S.**, persona jurídica identificada con NIT. 901.267.386-2 y representada legalmente por la señora **FIORELA DE JESÚS PARDO CORONADO,** persona natural identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.427.220, por un valor de **SETENTA Y DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($72.100.000**) por haber acreditado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en los pliegos de condiciones definitivos del respectivo proceso de selección contractual y haber obtenido un puntaje total de Noventa y nueve coma setenta y cinco **(99,75)** en los factores de ponderación.

Para constancia se firma el presente documento, a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

ROMER ALBERTO POLO PUERTA
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Municipio de Arjona

RAFAEL OLIVERA CAICEDO
Secretario de Hacienda
Municipio de Arjona

JOSÉ RAFAEL BELTRÁN MORENO
Asesor Jurídico Externo – Servicios Jurídicos Beltrán & Beltrán S.A.S